



Instituto Municipal para el Desarrollo Social y Económico de Palmira

NIT. 815.002.334-0

NOTIFICACIÓN POR AVISO

**INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL
Y ECONOMICO DE PALMIRA – IMDESEPAL**

AVISO No. 002-2022

El Abogado Contratista del Instituto Municipal para el Desarrollo Social y Económico de Palmira – IMDESEPAL, de conformidad con lo previsto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y teniendo en cuenta que no fue posible realizar la Notificación Personal del oficio TRD 311-04-05-235-11-2022 del 18 de noviembre de 2022, por medio del cual se le informa a la señora **ELIZABETH MARTINEZ AGUDELO**, identificado con la C.C No. 1.113.624.331 de Palmira, que actualmente tiene un saldo pendiente por cancelar por la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$2.564.034,00) por concepto de Cuotas de administración adeudado e intereses moratorios, sobre el contrato de asignación del derecho real de usufructo sobre el Módulo de Venta No. 8-367 del Gran Centro Comercial Villa de las Palmas, frente a lo cual fue remitida por correo certificado de la empresa de mensajería Servicios Postales Nacionales S.A 4-72, la cual no logro su debida entrega y notificación por motivo: DE desconocido, tal y como consta en la guía N°RA400306026CO del 22 noviembre de 2022.

Que de conformidad al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y al Reglamento Interno de Convivencia del Gran Centro Comercial Villa de las Palmas, por medio del presente aviso se notifica el oficio precitado, y se adjunta la copia integra del acto administrativo.

En consecuencia, le solicitamos que realice el pago correspondiente por el valor referenciado, o comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibido de la comunicación, a la oficina de IMDESEPAL, ubicada en la calle 29 No. 26 – 34, tercer piso, Gran Centro Comercial Villa de las Palmas, para realizar un convenio de pago, so pena del inicio del proceso administrativo de cobro coactivo, se proferirá el mandamiento de pago y se decretarán las medidas cautelares a que haya lugar.

DANIEL M. MARULANDA DURAN
Abogado Contratista IMDESEPAL

FECHA DE PUBLICACION: 12 DE DICIEMBRE DE 2022.